República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Arlean de Jesús Herrera del Río
Demandado	Darío Londoño
Radicado	05001-40-03-010**-2020-00695**-00
Asunto	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado el veintitrés (23) de octubre de 2020 de la presente anualidad, se exigieron unos requisitos, comunicados por estados electrónicos el 26 del mismo mes y año, respecto de los cuales la parte interesada dejó transcurrir el término de ley (tenía plazo hasta el 3 de noviembre de 2020), sin satisfacer aquéllos, en consecuencia, en virtud de lo señalado en el art. 90 del C.G.P. inc. 1°, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA incoada por ARLEAN DE JESÚS HERRERA DEL RIO, contra DARIO LONDOÑO.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Se aclara que los anexos originales reposan en el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, siendo ellos los que deberán entregar los anexos originales a quien los aportó.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ca420faabaeb601388281cb300904c78f0d5a1427c3222c8f084d186b9a1f75
Documento generado en 10/11/2020 03:13:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica